
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.372.881.363	161.068.560	2.211.812.803
05	Transferencias Corrientes	36.031.814	–	36.031.814
06	Rentas de la Propiedad	537.251	–	537.251
07	Ingresos de Operación	16.945.443	–	16.945.443
08	Otros Ingresos Corrientes	3.496.894	–	3.496.894
09	Aporte Fiscal	1.929.101.529	–	1.929.101.529
10	Venta de Activos No Financieros	420.915	–	420.915
12	Recuperación de Préstamos	2.071.375	–	2.071.375
13	Transferencias para Gastos de Capital	369.601.890	161.068.560	208.533.330
14	Endeudamiento	14.378.172	–	14.378.172
15	Saldo Inicial de Caja	296.080	–	296.080
	GASTOS	2.372.881.363	161.068.560	2.211.812.803
21	Gastos en Personal	838.677.540	–	838.677.540
22	Bienes y Servicios de Consumo	187.557.496	–	187.557.496
23	Prestaciones de Seguridad Social	985.891	–	985.891
24	Transferencias Corrientes	147.867.909	–	147.867.909
25	Integros al Fisco	22	–	22
26	Otros Gastos Corrientes	8.224	–	8.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	42.989.148	–	42.989.148
31	Iniciativas de Inversión	488.449.262	–	488.449.262
32	Préstamos	12.717.030	–	12.717.030
33	Transferencias de Capital	634.072.981	161.068.560	473.004.421
34	Servicio de la Deuda	19.459.780	–	19.459.780
35	Saldo Final de Caja	96.080	–	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	28.614
09	Aporte Fiscal	28.494
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	28.614
21	Gastos en Personal	5.260
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.223
23	Prestaciones de Seguridad Social	7
24	Transferencias Corrientes	4
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Servicios
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	613.129.708	613.129.708
05	Transferencias Corrientes	31.884.981	31.884.981
08	Otros Ingresos Corrientes	31.010	31.010
09	Aporte Fiscal	442.270.907	442.270.907
13	Transferencias para Gastos de Capital	124.559.638	124.559.638
14	Endeudamiento	14.378.172	14.378.172
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	5.000
	GASTOS	613.129.708	613.129.708
21	Gastos en Personal	9.171.154	9.171.154
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.844.614	2.844.614
24	Transferencias Corrientes	50.774.400	50.774.400
29	Adquisición de Activos No Financieros	411.486	411.486
31	Iniciativas de Inversión	208.821	208.821
32	Préstamos	11.000.000	11.000.000
33	Transferencias de Capital	520.060.428	520.060.428
34	Servicio de la Deuda	18.653.805	18.653.805
35	Saldo Final de Caja	5.000	5.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
	INGRESOS	22.849.202	35.603.815	29.789.112	31.955.261	38.706.335	32.772.003
06	Rentas de la Propiedad	41.024	44.286	128.198	37.300	-	24.763
08	Otros Ingresos Corrientes	8.942	12.662	12.662	12.662	12.662	12.662
09	Aporte Fiscal	13.870.959	17.546.096	16.496.232	19.789.105	23.377.376	17.812.474
13	Transferencias para Gastos de Capital	8.922.277	17.994.771	13.146.020	12.110.194	15.310.297	14.916.104
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	22.849.202	35.603.815	29.789.112	31.955.261	38.706.335	32.772.003
21	Gastos en Personal	1.602.634	1.798.197	1.582.708	1.733.064	2.141.025	1.640.727
22	Bienes y Servicios de Consumo	475.385	471.484	487.852	563.819	483.045	470.619
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	1.276.082	2.079.790	1.902.546	1.623.580	2.081.583	1.666.092
29	Adquisición de Activos No Financieros	964.012	1.719.299	889.171	1.297.574	1.474.576	1.307.546
31	Iniciativas de Inversión	16.943.533	25.829.034	23.636.004	20.955.301	27.976.662	24.907.191
33	Transferencias de Capital	1.580.546	3.699.001	1.283.821	5.774.913	4.542.434	2.772.818
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	43.815.805	64.125.645	60.626.426	44.730.818	26.763.421
06	Rentas de la Propiedad	39.937	55.070	22.476	7.015	2.862
08	Otros Ingresos Corrientes	12.662	12.662	12.662	8.937	12.662
09	Aporte Fiscal	27.640.643	39.621.797	34.392.363	21.201.241	17.708.467
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.116.563	24.430.116	26.192.925	23.507.625	9.033.430
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	43.815.805	64.125.645	60.626.426	44.730.818	26.763.421
21	Gastos en Personal	1.807.567	2.562.429	1.997.132	2.106.071	2.224.295
22	Bienes y Servicios de Consumo	493.298	493.320	535.179	418.256	385.486
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.114.334	3.150.822	2.802.304	2.229.390	1.255.511
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.601.138	1.251.820	1.835.678	1.729.112	66.773
31	Iniciativas de Inversión	32.324.565	40.748.349	46.311.390	35.061.349	18.754.111
33	Transferencias de Capital	5.467.893	15.911.895	7.137.733	3.179.630	4.070.235
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	33.359.358	74.937.407	27.477.552	19.925.202	587.437.362
06	Rentas de la Propiedad	15.487	-	5.296	41.023	464.737
08	Otros Ingresos Corrientes	12.662	12.659	8.935	8.935	175.028
09	Aporte Fiscal	17.707.575	46.732.578	17.204.090	10.564.349	341.665.345
13	Transferencias para Gastos de Capital	15.617.634	28.186.170	10.253.231	9.304.895	245.042.252
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	33.359.358	74.937.407	27.477.552	19.925.202	587.437.362
21	Gastos en Personal	1.799.557	2.809.178	1.708.058	1.412.195	28.924.837
22	Bienes y Servicios de Consumo	457.957	973.125	423.040	730.158	7.862.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	1.406.333	4.328.717	1.272.029	2.143.842	31.332.955
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.021.893	3.431.769	55.715	572.600	19.218.676
31	Iniciativas de Inversión	25.829.876	55.804.815	22.700.745	11.054.171	428.837.096
33	Transferencias de Capital	2.836.732	7.582.793	1.310.955	4.005.226	71.156.625
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	73.792.301	13.837.146	8.340.113	4.861.899	30.081.292	37.075.460
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	4.769	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	96	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	156.559	22.805	19.121	23.857	10	2.431.719
09	Aporte Fiscal	73.635.722	13.807.461	8.320.982	4.838.032	30.081.272	34.643.731
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.005	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	73.792.301	13.837.146	8.340.113	4.861.899	30.081.292	37.075.460
21	Gastos en Personal	21.486.392	7.622.810	3.451.988	3.674.195	4.240.373	5.679.518
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.710.027	6.102.672	3.255.959	880.991	2.977.736	2.933.162
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	4.936.352	-	435.952	-	22.463.134	28.401.298
25	Integros al Fisco	-	22	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	8.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	238.218	111.622	1.196.194	306.693	109.114	53.248
31	Iniciativas de Inversión	8.022.132	-	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	33.399.140	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	290.925	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 3
	INGRESOS	33.070.022	759.840.320	18.811.983	192.603.757	1.172.314.293
05	Transferencias Corrientes	10	1.338.196	2.570.000	238.617	4.146.833
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	67.745	72.514
07	Ingresos de Operación	-	1.541.883	14.803.200	600.264	16.945.443
08	Otros Ingresos Corrientes	64.508	-	157.983	414.294	3.290.856
09	Aporte Fiscal	33.004.484	755.969.666	-	190.863.927	1.145.165.277
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	418.910	420.915
12	Recuperación de Préstamos	-	940.575	1.130.800	-	2.071.375
15	Saldo Inicial de Caja	1.020	50.000	150.000	-	201.080
	GASTOS	33.070.022	759.840.320	18.811.983	192.603.757	1.172.314.293
21	Gastos en Personal	9.421.286	576.219.918	11.017.058	157.768.011	800.581.549
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.782.443	115.804.684	7.156.796	26.246.389	176.850.859
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	765.733	103.176	116.812	985.741
24	Transferencias Corrientes	8.303.293	668.936	-	551.589	65.760.554
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	22
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	105.172	19.858.279	84.953	1.295.493	23.358.986
31	Iniciativas de Inversión	-	44.755.750	-	6.625.463	59.403.345
32	Préstamos	-	1.717.020	-	-	1.717.030
33	Transferencias de Capital	9.456.788	-	-	-	42.855.928
34	Servicio de la Deuda	10	50.000	450.000	-	790.975
35	Saldo Final de Caja	1.020	-	-	-	1.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 3
	INGRESOS	28.614	28.614
09	Aporte Fiscal	28.494	28.494
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	28.614	28.614
21	Gastos en Personal	5.260	5.260
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.223	23.223
23	Prestaciones de Seguridad Social	7	7
24	Transferencias Corrientes	4	4
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.792.301
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		156.559
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		142.276
	99	Otros		14.283
09		APORTE FISCAL		73.635.722
	01	Libre		73.635.722
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		73.792.301
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.486.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.710.027
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.936.352
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.936.342
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	3.261.323
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.675.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		238.218
	04	Mobiliario y Otros		67.253
	05	Máquinas y Equipos		99.178
	06	Equipos Informáticos		68.462
	07	Programas Informáticos	07	3.325
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.022.132
	02	Proyectos		8.022.132
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		33.399.140
	02	Al Gobierno Central		33.399.140
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	12.336.000
	003	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		4.247.696
	004	Gobierno Regional Región de La Araucanía		6.371.544
	005	Gobierno Regional Región de Los Lagos		10.443.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 156
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 1.238
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	228.851
c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
– En territorio nacional, en miles de \$	543.772
– En el exterior, en miles de \$	8.799
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.053.945
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	14.640
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	104.265
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 63.817 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2011, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2012.	
06 Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.714.209
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.769
07		INGRESOS DE OPERACION		96
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.636
	99	Otros		4.169
09		APORTE FISCAL		7.684.524
	01	Libre		7.684.524
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.005
	03	Vehículos		1.911
	04	Mobiliario y Otros		47
	05	Máquinas y Equipos		15
	06	Equipos Informáticos		32
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.714.209
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.390.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.212.070
25		INTEGROS AL FISCO		22
	01	Impuestos		22
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.622
	03	Vehículos		14.124
	04	Mobiliario y Otros		10.254
	05	Máquinas y Equipos		20.895
	06	Equipos Informáticos		39.073
	07	Programas Informáticos	04	27.276
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	282
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	120.038
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	27.191
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	12.623

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	10.627
f) \$ 2.427.060 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	22.184
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Electoral
Elecciones Municipales

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		6.122.937 6.122.937 6.122.937
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	6.122.937 1.232.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.890.602

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 577.723 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.340.113
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.121
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.551
	99	Otros		2.570
09		APORTE FISCAL		8.320.982
	01	Libre		8.320.982
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.340.113
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.451.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.255.959
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		435.952
	01	Al Sector Privado		160.368
	041	Al Sector Privado	04	160.368
	03	A Otras Entidades Públicas		275.584
	017	Capacitación en Protección Civil	05	165.540
	018	Universidad de Chile	06	110.044
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.196.194
	04	Mobiliario y Otros		37.183
	05	Máquinas y Equipos		1.128.582
	06	Equipos Informáticos		10.280
	07	Programas Informáticos	07	20.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 39 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 189 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 82.888 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 72.418 |
| | - En el exterior, en miles de \$ | 7.433 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 470.235 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 64.918 |

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 55.334
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 57.568 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Para la ejecución de convenios a celebrar entre la ONEMI y la Universidad de Chile, destinados a la operación de la Red Sismológica Nacional.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		479.757.390
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.884.981
	02	Del Gobierno Central		31.884.981
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		31.884.981
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		311.635.577
	01	Libre		295.029.374
	03	Servicio de la Deuda Externa		16.606.203
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		124.559.638
	02	Del Gobierno Central		124.559.638
	002	Patentes Mineras Ley N° 19.143		3.058.053
	006	Subsecretaría de Educación		78.667.225
	009	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.795.469
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		35.980.000
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017		2.058.891
14		ENDEUDAMIENTO		11.645.184
	02	Endeudamiento Externo		11.645.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		479.757.390
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	8.737.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.625.753
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.896.618
	02	Al Gobierno Central		703.042
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	05	524.015
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	05	179.027
	03	A Otras Entidades Públicas	06	1.193.576
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	831.006
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	273.253
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	19.217
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	05	70.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		410.766
	04	Mobiliario y Otros		22.550
	06	Equipos Informáticos		222.463
	07	Programas Informáticos	23	165.753
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		449.479.923
	02	Al Gobierno Central		127.669.420
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.150.260
	002	Programa Inversión Regional Región II		6.551.777
	003	Programa Inversión Regional Región III		6.257.073
	004	Programa Inversión Regional Región IV		7.863.689
	005	Programa Inversión Regional Región V		9.793.361
	006	Programa Inversión Regional Región VI		7.088.865
	007	Programa Inversión Regional Región VII		11.643.981
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		17.367.922
	009	Programa Inversión Regional Región IX		14.729.038
	010	Programa Inversión Regional Región X		8.378.411
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.384.573
	012	Programa Inversión Regional Región XII		6.526.135
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		9.617.382
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		6.720.400
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.596.553

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	A Otras Entidades Públicas	10	321.810.503	
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	11	33.281.898
		003	Provisión Infraestructura Educacional	12	78.667.225
		017	Provisión Programa Infraestructura Rural	13	12.288.712
		021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	14	13.838.483
		024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	15	31.884.981
		025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	16	5.793.972
		130	Provisión Programa Saneamiento Sanitario	17	28.974.351
		190	Provisión Programa Residuos Sólidos	18	10.621.707
		418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	19	35.980.000
		421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		21.292.781
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	20	25.486.176
		426	Provisión Energización	21	7.966.884
		429	Provisión Fondo Inversión y Reversión Regional	22	15.733.333
34		SERVICIO DE LA DEUDA		16.606.213	
	02	Amortización Deuda Externa		10.722.158	
	04	Intereses Deuda Externa		5.884.045	
	07	Deuda Flotante		10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	318
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	97.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	166.536
	– En el Exterior en Miles de \$	6.000
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.014.050
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	259.486
03	Las personas que se contraten con cargo a Honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	49.573
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.	
06	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control	

del Fondo Recuperación de Ciudades, que se transfiera a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.

09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.

10 Los decretos en que se distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2012. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.

11 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.

Copia de los decretos que distribuyan de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.

12 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educativo, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educativos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

El 85% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2012 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educativos.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educativos, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educativo, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 13 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del convenio de crédito con el Banco Mundial, y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos el 70% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2011, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre elegibles para el Programa y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito en su oportunidad con el Banco Mundial y a los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales respectivos. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. El Manual Operativo indicado mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificado mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Un monto no superior a \$ 600.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 120.000 miles, que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito indicado. Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2012, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 14 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados Monumento Nacional. Asimismo, podrá financiarse preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

Mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, se distribuirá entre los gobiernos regionales los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores.

El resto de los recursos se distribuirá, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2012, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que

con ellas se acuerde. Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 15 Estos recursos se destinarán a promover la investigación y desarrollo, la innovación en y para las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

La identificación de las instituciones receptoras de estos recursos, Agencias Ejecutoras, Corporaciones Regionales y Entidades Receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que deberán cumplir los programas e iniciativas que se financien, las etapas y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos, los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control, en todo lo no establecido en esta glosa, se determinarán mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría, visadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las que podrán ser dictadas a partir de la fecha de publicación de esta ley. Entre las entidades receptoras deberá considerarse a las universidades estatales o reconocidas por el Estado.

La aplicación de los recursos a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras, se regirá por sus propias normas.

En los convenios que se celebren para la aplicación de los recursos de este Programa, se podrán comprometer montos que excedan el ejercicio presupuestario.

Hasta el 5% de estos recursos se podrá destinar a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de la provisión. De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y que será visada por la Dirección de Presupuestos. Los recursos se asignarán directamente al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, en forma global, identificándose posteriormente las instituciones receptoras.

El 60% de los recursos establecidos en el párrafo anterior deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente párrafo corresponderá, respectivamente a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante, de los recursos establecidos en el párrafo tercero deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175. A más tardar el 30 de junio de 2012 cada gobierno regional deberá tener asignados los recursos correspondientes a esta provisión, para lo cual deberá informar a esta Subsecretaría los montos comprometidos en años anteriores para actividades o programas que tendrán ejecución el año 2012, los recursos destinados a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras y a las Corporaciones Regionales sucesoras de los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, y los que se asignarán mediante concursos entre Entidades Receptoras. En este último caso, las bases de licitación deberán contar con la visación de esta Subsecretaría. Dicha visación deberá ser solicitada a más tardar el 31 de marzo de 2012.

El 30 de junio deberá certificarse por el gobierno regional respectivo que, al menos, se ha convocado a concurso. El incumplimiento de los plazos anteriores, implicará la reasignación de los recursos entre regiones o la realización de un concurso nacional con los saldos no comprometidos, a partir de criterios que deberán establecerse en las Resoluciones ya señaladas.

Los convenios de los gobiernos regionales con las instituciones receptoras podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Los convenios deberán incluir los compromisos de arrastre que se generen con la iniciativa para años posteriores y en el caso de las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, estos recursos no serán incorporados a sus presupuestos. La asignación de recursos a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. En el caso de los concursos a realizarse entre Entidades Receptoras, deberán ser evaluados por una comisión técnica, conformada especialmente para estos efectos, la que estará compuesta por 2 representantes del sector empresarial, 2 representantes de las Agencias Ejecutoras y 2 directivos del Gobierno Regional. Para estos fines, al menos, se entenderá que las Corporaciones Regionales son también Agencias Ejecutoras. El intendente propondrá, para la conformación de esta comisión, cuaternas priorizadas para cada categoría y el Consejo Regional elegirá a los representantes que la conformarán. Las condiciones de conformación y operación de dichas comisiones serán estipuladas en las resoluciones que rigen este Programa.

- 16 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y otros gastos elegibles para el contrato de préstamo señalado. Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento y Programas 02, Inversiones, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

- 17 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento de aguas servidas, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2012 no registrará el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

Esta Subsecretaría distribuirá al menos el 60% de estos recursos, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2011, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados desde el año 2010 y los comprometidos para el año 2012 por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa. El saldo restante se distribuirá, a proposición de esta Subsecretaría, durante el año 2012. Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de capacitación, fortalecimiento y difusión del Programa Saneamiento Sanitario, para lo cual esta Subsecretaría podrá disponer de un monto no superior a \$ 1.542.000 miles, los que se podrán transferir a los Programas 01 de los gobiernos regionales, para todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 640.471 miles.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 18 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos destinados a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnósticos, pre factibilidad e ingeniería y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa, la que mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificada mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Esta Subsecretaría distribuirá al menos el 70% de estos recursos mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendados técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes comprometidos para el presente ejercicio por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa.

Un monto no superior a \$ 800.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos, y otros que podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría o a otras instituciones del sector público identificados, en su momento, en el convenio de préstamo.

El saldo restante se distribuirá durante el año 2012, por esta Subsecretaría, a solicitud de los gobiernos regionales.

- 19 La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con sujeción al monto

- máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.
- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional.
- Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.
- Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.
- La SUBDERE deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.
- 21 Con estos recursos se financiará la ejecución de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética y electrificación.
- Mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2011, se distribuirá al menos un 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos.
- El porcentaje restante se distribuirá, durante el año 2012, de acuerdo a la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y a los aportes comprometidos para el presente ejercicio por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa.
- No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la recomendación técnica favorable emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.
- Parte de estos recursos podrá destinarse al funcionamiento y fortalecimiento de las unidades técnicas de energización de los gobiernos regionales y del Programa Energización de esta Subsecretaría. Con este objeto se podrán traspasar recursos a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales y al Programa 01 de esta Subsecretaría. Estos traspasos no podrán considerar un monto superior a \$ 400.000 miles para gastos en personal. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.
- La SUBDERE deberá informar la nómina del personal contratado con estos recursos.
- 22 La distribución de estos recursos entre las regiones mineras será informada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 31 de agosto de 2012.
- 23 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.240.176
		APORTE FISCAL		7.239.176
15		Libre		7.239.176
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	03	GASTOS		7.240.176
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.211.176
33	03	A Otras Entidades Públicas		6.211.176
		026 Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	2.873.522
		029 Municipalidades	03	3.088.878
		031 Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	04	248.776
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.028.000
		A Otras Entidades Públicas		1.028.000
35	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	05	1.028.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional y comunal de los recursos, los criterios aplicados para dicha distribución, los proyectos financiados con cargo a éstos y el avance de la ejecución de los recursos señalados.

Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 02 Durante el año 2012, mediante Resolución de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se designará un Directorio para este programa, el cual estará integrado por actores relevantes de las municipalidades y gobiernos regionales, el que propondrá los lineamientos generales y las políticas de capacitación, para ser ejecutadas con estos recursos.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 40.000 miles, destinados a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales y de los gobiernos regionales. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. De igual forma, se podrá destinar recursos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a Concejales y Alcaldes electos.

Asimismo, se podrá financiar becas para pasantías de funcionarios públicos y otorgar este beneficio a personas naturales que hayan participado en el desarrollo de actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en una Resolución de esta Subsecretaría, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

- 03 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de medición de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.
Las mediciones que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.
La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		118.457.596
		APORTE FISCAL		118.455.596
15		Libre		118.455.596
		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
24	03	GASTOS		118.457.596
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.536.347
32	04	A Otras Entidades Públicas		42.536.347
		401 Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	5.515.661
		402 Municipalidades (Compensación Gastos Censo)	03	1.040.686
		403 Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	04	35.980.000
		PRESTAMOS	05	11.000.000
33	03	De Fomento		11.000.000
		002 Municipalidades		11.000.000
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		64.919.249
35	03	A Otras Entidades Públicas		64.919.249
		005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	06	11.697.240
		006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	07	14.262.616
		100 Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	08	18.399.393
		110 Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	09	20.560.000
		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2012, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2010 y el 30 junio de 2011. Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2011, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2010 y 2011. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2012, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley N° 2.552 y el Art. 40 de la Ley N° 19.537. Mediante Resolución de esta Subsecretaría, se determinarán los montos correspondientes a cada municipalidad.
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

- Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.
- 03 Estos recursos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a partir de la proposición que efectúe, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 04 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
En dicha Resolución, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2011, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2011. Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2012, los recursos que a cada municipalidad le correspondan este año por esta compensación, se sumarán a los ingresos propios permanentes que se utilicen para el cálculo de dicho coeficiente.
- 05 Durante el año 2012, el Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determinen, hasta por un total que no supere los \$ 22.000.000 miles, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades.
Con todo, los desembolsos máximos que se podrán comprometer con las autorizaciones otorgadas el año 2011 y las correspondientes a este año, no podrán exceder de \$ 11.000.000 miles. La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.
- 06 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2012. Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de clubes deportivos con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.
Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2011, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2012, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá a los municipios.
El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos. Al menos un 30%

de estos recursos se destinarán a iniciativas postuladas por municipalidades cuyos presupuestos se financien en más de un 70% con recursos del Fondo Común Municipal. La Subsecretaría deberá informar mensualmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del mes respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2012.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 07 Mediante Resolución de esta Subsecretaría se destinarán estos recursos a municipalidades y asociaciones municipales para el financiamiento de proyectos o acciones concurrentes tanto comprometidos o contratados en años anteriores, como nuevos. Su distribución entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos de saneamiento sanitario y servicios básicos, así como la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos y vertederos, centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios, disposición final de escombros y para fines deportivos y recreativos.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, obras, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Asimismo, se podrá destinar recursos de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, de saneamiento sanitario, de plantas de tratamiento de aguas servidas, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y escombros, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización y otros proyectos de interés municipal.

Los proyectos y las acciones concurrentes que se financien podrán corresponder a obras que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de clubes deportivos con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

El financiamiento de proyectos o de diseños de proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM deberá contar con recomendación favorable del Ministerio de Planificación. Todos los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas deberán contar con la recomendación técnica del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo

Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales pagados con acciones concurrentes identificando el monto pagado y la labor contratada.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Los proyectos que postulen los municipios deberán contar con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las Municipalidades, determinando, además, las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución entre los municipios será efectuada por la Subsecretaría considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice. Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 09 A través de un reglamento dictado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y visado por la Dirección de Presupuestos se establecerán los procedimientos de distribución de estos recursos, los que deberán considerar la evolución de los indicadores financieros y de gestión municipal y los parámetros estructurales de las municipalidades, entre otros. Por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar en el mes de junio de 2012, éstos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le corresponda a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.674.546
		APORTE FISCAL		4.940.558
	01	Libre		2.892.976
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.047.582
14		ENDEUDAMIENTO		2.732.988
	02	Endeudamiento Externo		2.732.988
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.674.546
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	434.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		218.861
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	130.259
	03	A Otras Entidades Públicas		130.259
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		130.259
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	720
	04	Mobiliario y Otros		360
	05	Máquinas y Equipos		360
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	208.821
	02	Proyectos		208.821
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	4.633.256
	03	A Otras Entidades Públicas		4.633.256
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		4.633.256
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.047.592
	02	Amortización Deuda Externa		1.949.762
	04	Intereses Deuda Externa		97.820
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 2
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 1.000
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.000
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 395.061
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República,

y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, la que mantendrá su vigencia durante el año 2012. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N° s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N° 2.734 de 2006, N° s 765, 963 y 1.057 de 2007, N° 321 de 2008 y sus modificaciones.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.861.899
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.857
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.770
	99	Otros		2.087
09		APORTE FISCAL		4.838.032
	01	Libre		4.838.032
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.861.899
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.674.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	880.991
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.693
	02	Edificios		265.573
	06	Equipos Informáticos		18.504
	07	Programas Informáticos	04	22.616
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 132 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | |
| | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 42.847 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.900 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 364.632 |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 6.372 |
| b) | \$ 466.534 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863 | |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.081.292
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		30.081.272
	01	Libre		29.791.357
	03	Servicio de la Deuda Externa		289.915
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.081.292
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.240.373
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.977.736
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.463.134
	02	Al Gobierno Central		681.210
	001	Gendarmería de Chile	05	681.210
	03	A Otras Entidades Públicas		21.781.924
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería	06	487.018
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	07	2.364.516
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	08	4.471.800
	017	Barrio en Paz - Residencial y Comercial	09	8.043.719
	018	Programa Estadio Seguro	10	2.056.000
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	11	4.358.871
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.114
	04	Mobiliario y Otros		59.938
	05	Máquinas y Equipos		15.420
	06	Equipos Informáticos		17.562
	07	Programas Informáticos	12	16.194
34		SERVICIO DE LA DEUDA		290.925
	02	Amortización Deuda Externa		249.428
	04	Intereses Deuda Externa		40.487
	07	Deuda Flotante		1.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma semestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Chile Seguro 2010-2014.

5

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	182
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.420
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.986
	– En el Exterior, en Miles de \$	30.840
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	419.050
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	446.230
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	82.240
	Previa la celebración de convenios, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá contratar cursos de capacitación vinculados a materias de seguridad pública para funcionarios de otros servicios públicos que ejecuten acciones en este ámbito, incluidas las municipalidades.	
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.	
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.	
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos, el detalle del personal contratado en cada convenio y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la disminución de la reincidencia de los beneficiarios, deberán ser publicados y actualizados trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
	Así también, publicará trimestralmente las características de los beneficiarios.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 185.267 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.552.901 miles para el funcionamiento de estos centros regionales.	
09	Con cargo a estos recursos se financiarán actividades identificadas en el Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.	
	Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal.	
	En la ejecución de los convenios con las entidades públicas se aplicarán las normas que rigen a dichas entidades. Para la contratación con entidades privadas se aplicarán procedimientos transparentes y objetivos.	
	Las actividades específicas podrán desarrollarse con entidades públicas o privadas, a través de contratos o convenios, según corresponda, aprobados por resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito.	
	La aplicación territorial del programa Barrio en Paz se determinará por el nivel de vulnerabilidad ante el delito y concentración de problemas de seguridad pública.	

Para ello se construirá un indicador objetivo y público que considerará al menos el nivel de tasas de:

- i) denuncias y detenciones de los delitos de robo o hurto de vehículos, robos o hurtos desde vehículos, robos con fuerza en la vivienda, robos por sorpresa de las personas, robos con violencia o intimidación de las personas, lesiones, homicidios y violaciones, proporcionadas por la base de datos de delitos del año anterior de Carabineros de Chile;
- ii) detenidos por la participación en los delitos nombrados anteriormente durante el año anterior;
- iii) número de procedimientos de drogas del año anterior;
- iv) victimización de los habitantes en la comuna según los datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) del año inmediatamente anterior y,
- v) tamaño poblacional de la comuna según estimación de poblaciones entregadas por el INE.

Serán priorizados los territorios que obtengan mayor índice de vulnerabilidad ante el delito. Dicho indicador será público y la propuesta de aplicación barrial deberá ser publicada en la página web del Servicio durante el primer trimestre del año 2012.

Un informe de los recursos aplicados, identificados por comuna, deberá ser remitido en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Programa. Incluye \$ 169.003 miles para gastos en personal.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		37.075.460
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.431.719
	99	Otros		2.431.719
09		APORTE FISCAL		34.643.731
	01	Libre		34.643.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.075.460
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.679.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.933.162
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.401.298
	03	A Otras Entidades Públicas		28.401.298
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	22.351.905
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.637.200
	005	Programas de Capacitación	07	706.349
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	3.705.844
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.224
	01	Devoluciones		8.224
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.248
	04	Mobiliario y Otros		8.642
	06	Equipos Informáticos		31.527
	07	Programas Informáticos	09	13.079
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 128
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
- b) Horas extraordinarias año 9.252
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos: 61.680
– En territorio nacional, en miles de \$
– En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8
– N° de personas
– Miles de \$ 178.042

- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
 - b) Al menos \$ 212.384 miles para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes de tratamiento, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- También, se podrá financiar programas, con entidades públicas o privadas, destinados a recuperar (tratamiento, rehabilitación y/o integración social) a personas afectadas por el consumo de alcohol o de drogas estupefacientes o psicotrópicas.
- El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2012, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2011 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página Web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.
- El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- Antes del 31 de marzo de 2012 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol; y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
- La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
- Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.010.568
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.488
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.946.050
	01	Libre		25.946.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.010.568
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.688.125
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.597.604
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.481.099
	01	Al Sector Privado		2.762.961
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.139.876
	003	Becas	10	623.075
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.718.138
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	66.378
	006	Gastos para Elecciones	06	3.128.740
	007	Programa de Derechos Humanos	07	1.009.020
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior y Seguridad Pública	08	514.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.700
	03	Vehículos		51.400
	04	Mobiliario y Otros		5.871
	05	Máquinas y Equipos		5.046
	06	Equipos Informáticos		13.383
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.168.010
	03	A Otras Entidades Públicas		6.168.010
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
	002	Plan Frontera Norte	09	6.168.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 400
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 211.357

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	102.658
	– En el exterior, en Miles de \$	35.346
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.250.218
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	519.419
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.398
b)	\$ 602.211 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye:	
	Hasta \$ 297.617 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.	
	Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.	
	Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre. Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrá financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Un informe detallado de estos gastos será remitido	

- a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 1.542.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.
 - 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.
 - 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Plan. Incluye \$ 83.268 miles para gastos en personal.
 - 10 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	02	2.947.482
		APORTE FISCAL		2.947.472
15	Libre	2.947.472		
	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
21	06	GASTOS		2.947.482
22		GASTOS EN PERSONAL		733.161
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.184.839
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.472
		Equipos Informáticos		4.800
	07	Programas Informáticos		24.672
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.111.972
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.110.962
	01	Libre		4.110.962
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.111.972
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		822.194
	01	Al Sector Privado		822.194
	997	Fondo Social	02	822.194
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.288.778
	01	Al Sector Privado		3.288.778
	995	Fondo Social	02	3.288.778
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2012, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicará en su página web, trimestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente.

La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Carabineros de Chile
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		759.840.320	28.614
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.338.196	
		Del Gobierno Central		1.338.196	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.338.196	
07		INGRESOS DE OPERACION		1.541.883	
09		APORTE FISCAL		755.969.666	28.494
	01	Libre		755.969.666	28.494
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		940.575	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		940.575	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		759.840.320	28.614
21		GASTOS EN PERSONAL	01	576.219.918	5.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	115.804.684	23.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		765.733	7
	01	Prestaciones Previsionales		765.733	7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		668.936	4
	01	Al Sector Privado		222.116	
	003	Becas		94.419	
	004	Premios y Otros		127.697	
	03	A Otras Entidades Públicas		446.820	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	382.608	
	030	Dirección de Bienestar		64.212	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.858.279	
	03	Vehículos		15.590.345	
	04	Mobiliario y Otros		197.414	
	05	Máquinas y Equipos		3.251.288	
	06	Equipos Informáticos		226.819	
	07	Programas Informáticos	10	468.025	
	99	Otros Activos no Financieros		124.388	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		44.755.750	
	02	Proyectos		44.755.750	
32		PRESTAMOS		1.717.020	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.717.020	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye:
 - Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
 - Dotación de 5.700 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 6.972.852 miles y en el exterior por US\$ 1.299 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 1.479.500 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
 - \$ 518.787 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2012, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2011, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2012, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2012, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.811.983
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.570.000
	03	De Otras Entidades Públicas		2.570.000
	007	Fondo para Hospitales		2.570.000
07		INGRESOS DE OPERACION		14.803.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.983
	99	Otros		157.983
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.130.800
	10	Ingresos por Percibir		1.130.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		18.811.983
21		GASTOS EN PERSONAL		11.017.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	7.156.796
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		103.176
	01	Prestaciones Previsionales		103.176
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		84.953
	04	Mobiliario y Otros		21.238
	05	Máquinas y Equipos		26.548
	06	Equipos Informáticos		21.238
	07	Programas Informáticos	02	15.929
34		SERVICIO DE LA DEUDA		450.000
	07	Deuda Flotante		450.000

GLOSAS :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		192.603.757
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.617
	02	Del Gobierno Central		69.935
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		69.935
	03	De Otras Entidades Públicas		168.682
	004	Municipalidades		168.682
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		67.745
07		INGRESOS DE OPERACION		600.264
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		414.294
	99	Otros		414.294
09		APORTE FISCAL		190.863.927
	01	Libre		190.863.927
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		418.910
	03	Vehículos		411.200
	04	Mobiliario y Otros		7.710
		GASTOS		192.603.757
21		GASTOS EN PERSONAL	01	157.768.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	26.246.389
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		116.812
	01	Prestaciones Previsionales		116.812
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		551.589
	03	A Otras Entidades Públicas		551.589
	243	Bienestar Social		551.589
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.295.493
	02	Edificios		108.998
	04	Mobiliario y Otros		303.190
	05	Máquinas y Equipos		189.070
	06	Equipos Informáticos		255.279
	07	Programas Informáticos	05	438.956
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.625.463
	02	Proyectos		6.625.463

GLOSAS :

- 01 a) Incluye:
- Dotación de 2.023 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional por \$ 4.101.397 miles y en el exterior por \$ 291.002 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 607.448 miles.
- b) Si no existieran vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
- \$ 324.229 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
 - \$ 847.442 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de enero del año 2012, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.

- 03 Incluye gastos por \$ 352.832 miles para el funcionamiento del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2012, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2011, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2012, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	42.260.497	299.537.071	245.639.794	321.810.503	866.987.368	909.247.865
06	Rentas de la Propiedad	39.073	-	425.664	-	425.664	464.737
08	Otros Ingresos Corrientes	78.150	-	96.878	-	96.878	175.028
09	Aporte Fiscal	42.128.274	299.537.071	-	-	299.537.071	341.665.345
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	245.042.252	321.810.503	566.852.755	566.852.755
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	GASTOS	42.260.497	299.537.071	245.639.794	321.810.503	866.987.368	909.247.865
21	Gastos en Personal	28.924.837	-	-	-	-	28.924.837
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.862.023	-	-	-	-	7.862.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.877.825	-	27.455.130	-	27.455.130	31.332.955
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.565.662	-	17.653.014	-	17.653.014	19.218.676
31	Iniciativas de Inversión	-	228.380.446	200.456.650	321.810.503	750.647.599	750.647.599
33	Transferencias de Capital	-	71.156.625	-	-	71.156.625	71.156.625
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 33.281.898 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de los planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana. Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, que efectúen las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. Asimismo, podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determinen, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. Del mismo modo, podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de seguridad ciudadana que efectúen la intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional. Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de información a la comunidad, admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y/o supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana, los reglamentos regionales deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta el Subsecretario de Prevención del Delito.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán solicitar autorización para subvencionar las actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, acompañando la propuesta de reglamento que normará dichas actividades, lo que será resuelto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En todo caso, los montos que se destinen a la nueva tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. Por otra parte, los montos que se autorizan con cargo a este numeral no podrán superar en su conjunto el 6% del total de los recursos regionales;

2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;

2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques

- y b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
 - 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, mediante disminuciones en otros ítem, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
 3. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29 se podrá financiar adquisiciones de:
 - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia;
 - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva;
 - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros, excepto vehículos, solicitados por la Oficina Nacional de Emergencia, destinados a implementar sus Planes de Emergencia Regionales;
 - 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes. Dicha adquisición deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas. La propiedad de estos derechos se transferirá a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
La SUBDERE, entregará la información consolidadamente y la remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre.
La información contendrá: el listado de beneficiarios de comités o cooperativa por región y comuna en la que se realice el gasto.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas partes o no de un proyecto de inversión.
 - 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
 - 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación de los artículos 5° b y Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.
 - 3.9 Lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 no regirá respecto de lo indicado en el numeral 3.4 anterior.
 4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
 - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
 - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:

- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y la empresa. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2011 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, podrá incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que éstas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;
- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán dentro de sus objetivos fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente aquellas propuestas con una mayor relación hombre/mes, lo que se establecerá en las respectivas bases de licitación;
- 4.2.7 Proyectos de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles públicos o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, ubicadas en áreas declaradas zona típica por el Consejo de Monumentos Nacionales, zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales afectadas por el terremoto de febrero de 2010;
- 4.2.8 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituya bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;

- 4.2.9 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.10 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.11 Proyectos de construcción o reparación de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares que defina la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en conjunto con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco. La infraestructura intervenida de acuerdo a esta norma, no podrá ser objeto de una nueva intervención durante un período de 3 años.
- 4.5 Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias, en el mes de diciembre del año 2011.
5. Con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los

recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;

- 5.2 En el caso del financiamiento de programas de conservación y recuperación del medio ambiente, incluidos en el numeral anterior, se podrá considerar aquellos que subsidien el recambio de calefactores;
- 5.3 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la SUBDERE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado a nivel nacional de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas;

- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado a nivel nacional consolidado por la SUBDERE de las obras realizadas por comuna;

- 5.7 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias

de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

- 5.8 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

- 5.9 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie.
- 5.10 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de la Subsecretaría de Salud Pública y de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

- 04 Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Lo anterior también se aplicará respecto de los ítem de adquisición de activos no financieros y las adquisiciones específicas aprobadas por el Consejo Regional. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión y adquisiciones específicas de activos no financieros aprobadas por el Consejo Regional.
- Asimismo, los ítem de transferencias a otras instituciones que se creen con cargo al subtítulo 33, podrán considerar montos menores a los totales aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítem de transferencias creados en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional respectivo.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución.
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
- Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a los ítem 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en los ítem 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 e ítem 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio e ítem deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29 y los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas, ejecutados a través del subtítulo 33, que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos

regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Planificación.

Los Gobiernos Regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades.

- 10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b) y 21 de la Ley N° 19.253. Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175 y deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos, la que los analizará y resolverá respecto de su ejecución. La presentación señalada incluirá la totalidad de los proyectos y programas que forman parte de un Plan, previamente aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.339.001
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.332.791
	01	Libre		2.332.791
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.339.001
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.602.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	475.385
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.948
	01	Al Sector Privado		203.948
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.948
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.024
	06	Equipos Informáticos		26.240
	07	Programas Informáticos		28.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 74 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 25.234 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 35.382 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.248 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 98.955 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 13.955 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 18.504 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a | |

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 95.393 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.510.201
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.732
	99	Otros		3.732
09		APORTE FISCAL		11.538.168
	01	Libre		11.538.168
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.922.277
	02	Del Gobierno Central		8.922.277
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		330.169
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.150.260
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.156.019
	013	Artículo 19 bis 19 Ley N° 20.017		35.424
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.212.096
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		38.309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.510.201
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.072.134
	01	Al Sector Privado		536.067
	001	Actividades Culturales		178.689
	003	Actividades Deportivas		178.689
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		178.689
	03	A Otras Entidades Públicas		536.067
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		178.689
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		178.689
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		178.689
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		908.988
	05	Máquinas y Equipos		908.988
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	16.943.533
	01	Estudios Básicos		385.743
	02	Proyectos		16.557.780
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.580.546
	01	Al Sector Privado		36.031
	764	CORDUNAP-Tarapacá Región Piloto de Descentralización en Chile 2010-2011		36.031
	03	A Otras Entidades Públicas		1.544.515
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		484.311
	348	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		102.800
	402	CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		602.398

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 609	UNAP-Fortalecimiento de la Competitividad y Acciones de Innovación para el Desarrollo Rural, Territorial Agropecuario de la Provincia del Tamarugal de la Región 2009-2010		122.120
	669	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para Competitividad e Innovación		196.131
	812	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación y Asistencia Técnica para la Sustentabilidad de la Pequeña y Mediana Minería de la Región, 2011-2012		36.755
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 5.150.260 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.674.299
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.668.089
	01	Libre		2.668.089
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.674.299
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.798.197
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	471.484
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		231.868
	01	Al Sector Privado		231.868
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	231.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		170.740
	04	Mobiliario y Otros		66.265
	05	Máquinas y Equipos		11.133
	06	Equipos Informáticos		49.652
	07	Programas Informáticos		43.690
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	82
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.863
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.082
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	103.001
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.587
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.310
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 107.805 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.929.516
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.286
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		14.878.007
	01	Libre		14.878.007
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.994.771
	02	Del Gobierno Central		17.994.771
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		467.751
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.551.777
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		6.492.421
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		2.617.709
	009	Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		93.404
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		194.314
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.562.949
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		14.446
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		32.929.516
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.847.922
	01	Al Sector Privado		923.961
	001	Actividades Culturales		307.987
	003	Actividades Deportivas		307.987
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		307.987
	03	A Otras Entidades Públicas		923.961
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		307.987
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		307.987
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		307.987
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.548.559
	03	Vehículos		875.457
	05	Máquinas y Equipos		336.551
	06	Equipos Informáticos		336.551
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	25.829.034
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		25.587.675
	03	Programas de Inversión		241.349
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.699.001
	01	Al Sector Privado		246.720
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		246.720
	03	A Otras Entidades Públicas		3.452.281
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		205.600

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		635.076
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		2.611.605
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 6.551.777 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.397.242
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.391.032
15	01	Libre		2.391.032
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		2.397.242
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.582.708
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	487.852
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		228.862
29	01	Al Sector Privado		228.862
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	228.862
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.810
	04	Mobiliario y Otros		4.112
	05	Máquinas y Equipos		4.112
	06	Equipos Informáticos		39.270
	07	Programas Informáticos		48.316
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
35	07	Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	77
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.257
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	44.060
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	103.857
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	21.193
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.313
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
i)	dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 104.798 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.391.870
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		128.198
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		14.105.200
	01	Libre		14.105.200
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.146.020
	02	Del Gobierno Central		13.146.020
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		140.280
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.257.073
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.413.867
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		626.743
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		121.419
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.481.765
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		104.873
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		27.391.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.673.684
	01	Al Sector Privado		1.001.399
	001	Actividades Culturales		224.095
	003	Actividades Deportivas		224.095
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		224.095
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		329.114
	03	A Otras Entidades Públicas		672.285
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		224.095
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		224.095
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		224.095
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		793.361
	03	Vehículos		141.363
	04	Mobiliario y Otros		651.998
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	23.636.004
	01	Estudios Básicos		92.520
	02	Proyectos		22.502.090
	03	Programas de Inversión		1.041.394
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.283.821
	01	Al Sector Privado		42.020
	784	CCIRA-Desarrollo de un Modelo para el Mejoramiento de la Competitividad Regional		42.020
	03	A Otras Entidades Públicas		1.241.801
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		546.629

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 519	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa de Fomento Productivo Minería Artesanal		257.000
	781	U.ATACAMA-Desarrollo de Capacidades Científicas y Tenológicas		108.488
	782	PROCHILE-Fomento del Sector Exportador de la Región de Atacama		84.653
	783	SERNATUR-Fortalecimiento Integral de Atacama como Destino Turístico		95.971
	845	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, 2011-2012		149.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 6.257.073 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.688.753
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.963
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.658.580
	01	Libre		2.658.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.688.753
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.733.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	563.819
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.352
	01	Al Sector Privado		225.352
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	225.352
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.508
	04	Mobiliario y Otros		10.701
	05	Máquinas y Equipos		13.631
	06	Equipos Informáticos		59.368
	07	Programas Informáticos		80.808
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.887
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	40.760
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	140.595
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.462
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.171

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 101.289 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.266.508
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.337
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		17.130.525
	01	Libre		17.130.525
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.110.194
	02	Del Gobierno Central		12.110.194
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		59.869
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.863.689
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		2.134.128
	013	Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017		138.337
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.799.579
	020	Patentes de Acuicultura Ley Nº 18.892		114.592
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		29.266.508
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.398.228
	01	Al Sector Privado		699.114
	001	Actividades Culturales		233.038
	003	Actividades Deportivas		233.038
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		233.038
	03	A Otras Entidades Públicas		699.114
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		233.038
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		233.038
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		233.038
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.133.066
	03	Vehículos		549.447
	04	Mobiliario y Otros		158.826
	05	Máquinas y Equipos		424.793
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	20.955.301
	01	Estudios Básicos		253.837
	02	Proyectos		20.139.307
	03	Programas de Inversión		562.157
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.774.913
	01	Al Sector Privado		670.449
	220	INIA-Capacitación Fortalecimiento Organizacional para la PYME Agrícola		125.092
	245	UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA-Transferencia en Innovación de Negocios Universidad Pedro de Valdivia.		145.945
	246	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS (CEAZA)-Transferencia Red Meteorológica en la Región.		362.870
	248	UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA-Transferencia Innovación Modelo Gestión Empresas de Turismo en la Región.		36.542
	03	A Otras Entidades Públicas		5.104.464
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		969.051

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	767.211
		250	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE-Transferencia Reconversión PYMES Ostión, en la Región.	33.855
		251	UNIVERSIDAD DE LA SERENA-Transferencia Levantamiento Línea Base Sector Minero Regional .	82.240
		495	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Fortalecimiento y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería de la Región	92.170
		596	CONICYT-Iniciativas CONICYT FIC-R 2009-2010	377.655
		598	INNOVA-Iniciativas de Inversión 2009-2010	364.800
		624	DIRECON-Fortalecimiento de la Inserción Internacional, a través del Desarrollo Exportador de Bienes y Servicios de la Región	10.907
		625	INDAP-Programa Agropecuario Desarrollo Integral Pequeños Productores Campesinos del Secano (PADIS)	767.486
		710	U. DE LOS LAGOS-Técnica Innovadora de Identificación Parental Genética en Loco Concholepas 2010-2011	17.219
		734	ULS-Centro Regional de Estudios y Desarrollo de la Educación 2010-2011	33.718
		751	SERNATUR-Programa de Fortalecimiento al PMC Turismo Astronómico de la Región 2010-2011	78.128
		752	SERNATUR-Programa de Diversificación y Fortalecimiento de la Oferta Turística de la Región 2010-2012	102.800
		820	INDAP-Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina Bajo Riego en la Provincia de Choapa 2011-2012	487.582
		821	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa de Regularización y Desarrollo de la Minería de Menor Escala de la Región (PDR Minero II) 2011-2012	919.642
35		SALDO FINAL DE CAJA	5.000	

GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 7.863.689 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.182.806
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.176.596
	01	Libre		3.176.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.182.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.141.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	483.045
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		400.161
	01	Al Sector Privado		400.161
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	400.161
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.565
	04	Mobiliario y Otros		4.112
	05	Máquinas y Equipos		8.224
	06	Equipos Informáticos		48.681
	07	Programas Informáticos		95.548
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	108
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.758
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	45.342
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	134.768
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.817
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.635
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 183.051 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.523.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		20.200.780
	01	Libre		20.200.780
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.310.297
	02	Del Gobierno Central		15.310.297
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		129.958
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.793.361
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		741.787
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		2.226.051
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		294.022
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.122.112
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		3.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		35.523.529
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.681.422
	01	Al Sector Privado		840.711
	001	Actividades Culturales		280.237
	003	Actividades Deportivas		280.237
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		280.237
	03	A Otras Entidades Públicas		840.711
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		280.237
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		280.237
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		280.237
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.318.011
	03	Vehículos		424.770
	04	Mobiliario y Otros		315.185
	05	Máquinas y Equipos		315.185
	06	Equipos Informáticos		212.385
	07	Programas Informáticos		50.486
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	27.976.662
	01	Estudios Básicos		443.030
	02	Proyectos		27.195.681
	03	Programas de Inversión		337.951
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.542.434
	03	A Otras Entidades Públicas		4.542.434
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		944.434
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		642.500
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		385.500
	311	Gobernación Provincial de Marga Marga		2.570.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Considera, al menos, \$ 2.570.000 miles para la Gobernación de Marga Marga, para ser invertidos en esa provincia y \$ 1.028.000 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en proyectos, programas o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye \$ 9.793.361 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.434.460
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.428.250
	01	Libre		2.428.250
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.434.460
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.640.727
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	470.619
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.304
	01	Al Sector Privado		218.304
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	218.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.800
	04	Mobiliario y Otros		14.084
	05	Máquinas y Equipos		10.074
	06	Equipos Informáticos		35.980
	07	Programas Informáticos		42.662
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.371
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	37.365
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	116.900
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	20.425
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.698
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.241 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.337.543
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.763
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		15.384.224
	01	Libre		15.384.224
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.916.104
	02	Del Gobierno Central		14.916.104
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.427
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.088.865
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		479.798
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		5.262.638
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		446.238
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.616.128
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		30.337.543
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.447.788
	01	Al Sector Privado		723.894
	001	Actividades Culturales		241.298
	003	Actividades Deportivas		241.298
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		241.298
	03	A Otras Entidades Públicas		723.894
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		241.298
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		241.298
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		241.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.204.746
	03	Vehículos		647.725
	04	Mobiliario y Otros		47.802
	05	Máquinas y Equipos		169.981
	07	Programas Informáticos		339.238
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	24.907.191
	01	Estudios Básicos		185.956
	02	Proyectos		24.695.548
	03	Programas de Inversión		25.687
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.772.818
	01	Al Sector Privado		308.400
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		308.400
	03	A Otras Entidades Públicas		2.464.418
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.614.819

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		664.713
		818 SERNATUR-Difusión y Posicionamiento para el Desarrollo Turístico en la región 2011-2012		173.989
		867 SERCOTEC-Capacitación Centro de Desarrollo Empresarial-CDE O'Higgins, 2011-2012		10.897
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 7.088.865 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.677.442
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.671.232
	01	Libre		2.671.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.677.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.807.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	493.298
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		251.948
	01	Al Sector Privado		251.948
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	251.948
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.619
	04	Mobiliario y Otros		31.858
	05	Máquinas y Equipos		26.737
	06	Equipos Informáticos		28.296
	07	Programas Informáticos		35.728
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	93
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.698
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	40.793
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	197.569
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	2
	– Miles de \$	25.534
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	11.983

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 112.378 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.138.363
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.937
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		24.969.411
	01	Libre		24.969.411
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.116.563
	02	Del Gobierno Central		16.116.563
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		75.829
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.643.981
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		342.553
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		254.393
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.176.736
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.623.061
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		41.138.363
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.862.386
	01	Al Sector Privado		978.550
	001	Actividades Culturales		294.612
	003	Actividades Deportivas		294.612
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		294.612
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		94.714
	03	A Otras Entidades Públicas		883.836
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		294.612
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		294.612
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		294.612
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.478.519
	03	Vehículos		530.962
	04	Mobiliario y Otros		416.595
	05	Máquinas y Equipos		530.962
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	32.324.565
	01	Estudios Básicos		69.654
	02	Proyectos		32.254.901
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.467.893
	01	Al Sector Privado		83.638
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		83.638
	03	A Otras Entidades Públicas		5.384.255
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.592.886
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.072.196
	482	CONICYT-Innovación, Emprendimiento, Difusión y Transferencia Tecnológica para mejorar la Competitividad 2009-2010		270.416

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	755		
			SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Telecomunicaciones para Zonas Rurales de los Territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa. 2010-2011	240.104
		783		
			CORFO-Fondo de Promoción de Inversiones para las Zonas Extremas y/o Rezago Productivo 2011-2012	1.028.000
		784		
			SERCOTEC-Capital Semilla Empresas-Turismo en la Región 2011-2012	616.800
		785		
			SERNATUR-Bianual de Difusión Turística del Maule en el Marco de la Reconstrucción Regional 2011-2012	187.096
		786		
	SERNATUR-Programa de Capacitación de Apoyo para Procesos de Implementación de las Normas de Calidad Turística, 2011-2012	77.100		
826				
	SERNAM-Capacitación a Mujeres Rurales, Mejoras y Apoyo Emprendimiento Productivo, 2011-2012	5.937		
827				
	SERNAM-Capacitación a Mujeres Jefas de Hogar Urbanas para la Mejora Emprendimiento Productivo, 2011-2012	8.142		
828				
	FOSIS-Transferencia de Apoyo a Actividades Económicas y Fomento Productivo, 2011-2012	285.578		
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 11.643.981 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.464.897
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.458.687
	01	Libre		3.458.687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.464.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.562.429
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	493.320
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.436
	01	Al Sector Privado		323.436
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	323.436
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.702
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	06	Equipos Informáticos		47.000
	07	Programas Informáticos		31.562
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	119
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.684
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	55.855
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	372.376
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.806
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.894
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-	

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 152.849 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.660.748
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		36.163.110
	01	Libre		36.163.110
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		24.430.116
	02	Del Gobierno Central		24.430.116
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.590
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.367.922
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		258.307
	008	Casinos de Juegos Ley Nº 19.995		2.473.992
	013	Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017		457.162
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.798.971
	020	Patentes de Acuicultura Ley Nº 18.892		2.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		60.660.748
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.827.386
	01	Al Sector Privado		1.413.693
	001	Actividades Culturales		471.231
	003	Actividades Deportivas		471.231
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		471.231
	03	A Otras Entidades Públicas		1.413.693
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		471.231
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		471.231
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		471.231
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.168.118
	03	Vehículos		530.962
	04	Mobiliario y Otros		159.289
	05	Máquinas y Equipos		159.289
	06	Equipos Informáticos		159.289
	07	Programas Informáticos		159.289
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	40.748.349
	01	Estudios Básicos		214.107
	02	Proyectos		38.120.688
	03	Programas de Inversión		2.413.554
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.911.895
	03	A Otras Entidades Públicas		15.911.895
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.001.821
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.703.826
	150	Municipalidades		2.155.706
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		2.474.283
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bio Bio		729.880
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		771.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	536		185.040
		658		637.360
		746		154.200
		781		514.000
		822		750.481
		823		173.526
		824		616.800
		840		205.600
		841		853.240
		842		688.657
		843		296.475
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 17.367.922 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.840.759
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.393
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.821.156
	01	Libre		2.821.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.840.759
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.997.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	535.179
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		199.856
	01	Al Sector Privado		199.856
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	199.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.582
	04	Mobiliario y Otros		9.676
	05	Máquinas y Equipos		6.352
	06	Equipos Informáticos		41.416
	07	Programas Informáticos		49.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	93
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.418
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	47.826
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	211.719
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	2
	– Miles de \$	25.468
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	11.447
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 91.301 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.785.667
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.083
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		31.571.207
	01	Libre		31.571.207
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.192.925
	02	Del Gobierno Central		26.192.925
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		28.524
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.729.038
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		71.716
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		1.229.784
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	6.371.544
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		430.566
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.316.587
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		15.166
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		57.785.667
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.602.448
	01	Al Sector Privado		1.429.724
	001	Actividades Culturales		390.908
	003	Actividades Deportivas		390.908
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		390.908
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		257.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.172.724
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		390.908
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		390.908
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		390.908
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.729.096
	03	Vehículos		968.376
	04	Mobiliario y Otros		51.400
	05	Máquinas y Equipos		709.320
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	46.311.390
	01	Estudios Básicos		114.292
	02	Proyectos		45.560.766
	03	Programas de Inversión		636.332
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.137.733
	01	Al Sector Privado		1.822.130
	005	CARDP-Concurso Emprendimiento Innovador		514.000
	006	CARDP-Concurso Alianzas Productivas		514.000
	272	Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014		308.400
	515	FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010		485.730
03		A Otras Entidades Públicas		5.315.603

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	2.694.633
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	1.203.607
		429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica	854.019
		782	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal-Programa de la Pesca Artesanal de la Región, 2011-2012	222.048
		833	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA-Programa para el Fomento Productivo Municipal Sectorial, 2011-2012	82.240
		895	CONICYT-Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía, 2011-2012	259.056
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 El Gobierno Regional dará cuenta trimestralmente de la ejecución de estos recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.
- 02 Incluye \$ 14.729.038 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.853.536
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.717
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.845.609
	01	Libre		2.845.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.853.536
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.106.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	418.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		256.956
	01	Al Sector Privado		256.956
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	256.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.243
	04	Mobiliario y Otros		1.542
	05	Máquinas y Equipos		1.542
	06	Equipos Informáticos		26.594
	07	Programas Informáticos		40.565
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.524
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	69.038
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	370.487
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.583
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.085

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 117.385 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.877.282
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.298
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.727
	99	Otros		3.727
09		APORTE FISCAL		18.355.632
	01	Libre		18.355.632
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.507.625
	02	Del Gobierno Central		23.507.625
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		192.164
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.378.411
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		141.188
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		531.903
	011	Servicio de Gobierno Interior	02	10.443.900
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.517.500
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.928.277
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		374.282
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		41.877.282
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.972.434
	01	Al Sector Privado		986.217
	001	Actividades Culturales		328.739
	003	Actividades Deportivas		328.739
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		328.739
	03	A Otras Entidades Públicas		986.217
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		328.739
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		328.739
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		328.739
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.658.869
	03	Vehículos		839.362
	04	Mobiliario y Otros		142.826
	05	Máquinas y Equipos		676.681
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	35.061.349
	01	Estudios Básicos		668.200
	02	Proyectos		33.879.149
	03	Programas de Inversión		514.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.179.630
	01	Al Sector Privado		514.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo cuarto Transitorio Ley N° 20.378		514.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.665.630
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.886.242
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		779.388
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 No obstante lo señalado en el artículo 8° de esta ley, con cargo a estos recursos se podrá adquirir o construir edificios para destinarlos a casa habitación del personal de los órganos y servicios públicos que deba cumplir sus funciones en la Provincia de Palena.
- 02 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios destinados a la rehabilitación y conectividad de la provincia de Palena.
- 03 Incluye \$ 8.378.411 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.950.495
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.944.285
	01	Libre		2.944.285
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.950.495
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.224.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	385.486
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		271.931
	01	Al Sector Privado		271.931
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	271.931
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.773
	04	Mobiliario y Otros		1.645
	05	Máquinas y Equipos		3.711
	06	Equipos Informáticos		46.739
	07	Programas Informáticos		14.678
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.047
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	43.489
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	248.112
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	21.073
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.766

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 132.360 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.812.926
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.862
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		14.764.182
	01	Libre		14.764.182
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.033.430
	02	Del Gobierno Central		9.033.430
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.384.573
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		361.578
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		350.712
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.550.992
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		385.564
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.812.926
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		983.580
	01	Al Sector Privado		491.790
	001	Actividades Culturales		163.930
	003	Actividades Deportivas		163.930
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		163.930
	03	A Otras Entidades Públicas		491.790
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		163.930
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		163.930
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		163.930
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	18.754.111
	01	Estudios Básicos		311.370
	02	Proyectos		18.367.080
	03	Programas de Inversión		75.661
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.070.235
	01	Al Sector Privado		357.929
	698	INIA-Aplicación de Nuevas Tecnologías para una Ovejería Competitiva, Comuna de Cochrane		94.937
	850	INIA-Transferencia Programa de Manejo Integral Cultivo Cerezo Exportación, 2011-2012		64.616
	851	INIA-Investigación de Nuevas Tecnologías para el Control de Parásitos, 2011-2012		32.897
	852	INIA-Transferencia Tecnologías para Mejora Productiva de Sistema Hortícola, 2011-2012		44.470
	859	UACH CIEP - Investigar Efectos Sanitarios y de Limpieza de Redes en la Salmonicultura		20.718
	860	UACH CIEP - Investigación Capital Humano CIEP Sistema Sistema Hídrico y Campos de Hielo.		54.335

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	861 UACH CIEP - Prospección Integración de Circuitos Turísticos en Patagonia.		45.956
	03	A Otras Entidades Públicas		3.712.306
		125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		612.542
		466 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		161.693
		551 SERNATUR-Promoción Turística de la Región		622.267
		614 UACH/CIEP-Programa de Diversificación Productiva Pesca Artesanal 2009-2010		89.128
		761 SERNATUR-Observatorio Turístico de la Región 2010-2011		239.580
		813 SERCOTEC-Transferencia Programa de Apoyo a Emprendimientos Turísticos de la Región 2011-2012		201.850
		814 CORFO-Capacitación Programa de Emprendimientos Locales Turismo 2011-2012		205.600
		815 CORFO-Capacitación Programa Piloto de Gestión de Destinos Turístico 2011-2012		214.767
		816 INDAP-Transferencia Programa de Fomento al Mejoramiento Genético 2011-2012		316.572
		817 SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación PAMMA-FNDR Programa para Mineros Artesanales 2011-2012		102.800
		825 FOSIS-Transferencia Consolidación Microemprendimientos 2011-2012		154.200
		834 SAG-Transferencia Trazabilidad Bovina para la Competitividad Ganadera, 2011-2012		171.222
		853 CONICYT-Transferencia Continuidad Centro de Investigación Ecosistemas de la Patagonia, 2011-2012		205.558
		856 INFOR-Investigación Nueva Especie para Desarrollar Biomasa y Dendroenergía, 2011-2012		61.059
		857 INFOR-Investigación de Nuevas Tecnologías y Desarrollo Industrial del Pino Ponderosa, 2011-2012		39.928
		858 INNOVA CHILE-Transferencia Programa Piloto de Innovación Empresarial Individual, 2011-2012		107.940
		876 SERNAPESCA - Transferencia Programa de Mejoramiento Competitivo Pesca Artesanal.		164.480
		894 SUBSECRETARIA DE ECONOMIA-Transferencia Asistencia Técnica Convenio GORE Aysén y Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, 2011-2012		41.120
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.384.573 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.581.172
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.574.962
	01	Libre		2.574.962
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.581.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.799.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	457.957
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		267.059
	01	Al Sector Privado		267.059
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	267.059
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.589
	04	Mobiliario y Otros		7.342
	05	Máquinas y Equipos		2.570
	06	Equipos Informáticos		29.236
	07	Programas Informáticos		15.441
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.251
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.916
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	80.633
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.303
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.302

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 127.488 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.269.442
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.487
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.452
	99	Otros		7.452
09		APORTE FISCAL		15.132.613
	01	Libre		15.132.613
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.111.390
	01	Del Sector Privado		817.681
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		817.681
	02	Del Gobierno Central		9.293.709
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		73.595
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.526.135
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		139.045
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		915.805
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		13.383
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.589.696
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		36.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		25.269.442
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.139.274
	01	Al Sector Privado		569.637
	001	Actividades Culturales		189.879
	003	Actividades Deportivas		189.879
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		189.879
	03	A Otras Entidades Públicas		569.637
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		189.879
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		189.879
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		189.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		967.304
	03	Vehículos		530.962
	05	Máquinas y Equipos		341.302
	06	Equipos Informáticos		18.233
	99	Otros Activos no Financieros		76.807
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	21.315.032
	01	Estudios Básicos		73.974
	02	Proyectos		20.666.398
	03	Programas de Inversión		574.660
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.845.332
	01	Al Sector Privado		419.352
	632	FIA-Programa de Innovación Territorial por Cadena, Rubro o Sistema Productivo 2009-2010		419.352
	03	A Otras Entidades Públicas		1.425.980
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		628.534

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 644	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Incorporación de Infraestructura Básica a Producto		61.680
		665 SERNATUR-Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia Tierra del Fuego		307.575
		666 MIDEPLAN-Capacitación en Mejoramiento de Competencias		242.608
		667 SERNATUR-Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores Región de Magallanes		116.472
		798 CONICYT-Capacitación Tus competencias en Ciencias, Programas Explora		21.989
		799 CONICYT-Capacitación Proyectos de Innovación-Desarrollo (I+D) FONDEF		12.170
		902 CONICYT-Difusión Tus Competencias en Ciencias, 2011-2012		24.672
		904 CONICYT-Capacitación Congresos Escolares Ciencia y Tecnología Explora, 2011-2012		10.280
		35		SALDO FINAL DE CAJA

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 6.526.135 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		5.508.744
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.506.244
		Del Gobierno Central		5.506.244
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		5.506.244
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		5.508.744
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.514.844
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		4.514.824
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		991.400
	03	A Otras Entidades Públicas		991.400
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		438.542
	472	SERNATUR-Promoción Turística Internacional		552.858
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 73

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.354.292
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		4.348.082
	01	Libre		4.348.082
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.354.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.809.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	973.125
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.825
	01	Al Sector Privado		365.458
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	365.458
	07	A Organismos Internacionales		30.367
	002	A Metropolis y Otros Organismos		30.367
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.154
	04	Mobiliario y Otros		2.570
	05	Máquinas y Equipos		36.710
	06	Equipos Informáticos		71.960
	07	Programas Informáticos		62.914
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	149
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.777
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	13.047
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	294.167
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	43.224
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.755

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 163.856 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.583.115
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.449
	99	Otros		7.449
09		APORTE FISCAL		42.384.496
	01	Libre		42.384.496
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		28.186.170
	02	Del Gobierno Central		28.186.170
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		117.267
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.617.382
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		688.954
	011	Servicio de Gobierno Interior		12.336.000
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		974.023
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.452.534
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		70.583.115
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.932.892
	01	Al Sector Privado		1.966.446
	001	Actividades Culturales		655.482
	003	Actividades Deportivas		655.482
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		655.482
	03	A Otras Entidades Públicas		1.966.446
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		655.482
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		655.482
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		655.482
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.257.615
	03	Vehículos		482.212
	04	Mobiliario y Otros		171.204
	05	Máquinas y Equipos		2.293.779
	06	Equipos Informáticos		310.420
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02, 03	55.804.815
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		55.804.795
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.582.793
	02	Al Gobierno Central		5.086.139
	001	Dirección de Planeamiento		5.086.139
	03	A Otras Entidades Públicas		2.496.654
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.846.397
	150	Municipalidades		650.257
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 12.336.000 miles, a proyectos destinados a la construcción y mantención de vías segregadas y a la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.
- 02 Parte de estos recursos se podrá destinar a la creación del Subtítulo 22 para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.
- 03 Incluye \$ 9.617.382 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.386.210
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.380.000
	01	Libre		2.380.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.386.210
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.708.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	423.040
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.387
	01	Al Sector Privado		197.387
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175	04	197.387
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.715
	04	Mobiliario y Otros		25.927
	05	Máquinas y Equipos		5.719
	06	Equipos Informáticos		10.205
	07	Programas Informáticos		13.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 76 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10.462 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 43.723 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.248 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 212.938 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 30.048 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 15.189 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.833 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.091.342
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.725
	99	Otros		3.725
09		APORTE FISCAL		14.824.090
	01	Libre		14.824.090
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.253.231
	02	Del Gobierno Central		10.253.231
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		22.206
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.720.400
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		156.172
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		683.942
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.102.371
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.557.285
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		25.091.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.074.642
	01	Al Sector Privado		537.321
	001	Actividades Culturales		179.107
	003	Actividades Deportivas		179.107
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		179.107
	03	A Otras Entidades Públicas		537.321
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		179.107
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		179.107
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		179.107
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	22.700.745
	01	Estudios Básicos		343.404
	02	Proyectos		21.785.001
	03	Programas de Inversión		572.340
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.310.955
	01	Al Sector Privado		82.106
	943	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Promoviendo el Emprendimiento desde las Aulas Rurales.		19.188
	944	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Innovación, Implementación y Desarrollo Curriculum Regional, Mejoramiento y Sustentabilidad para la Educación		22.359
	949	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Turismo de Intereses Especiales enfocados hacia el Avistamiento de Ballenas.		16.705
	950	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Identificación y Desarrollo de Niñas y Niños con Talento Académico en la Región		23.854
	03	A Otras Entidades Públicas		1.228.849
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		619.833

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	267		256.520
		269		113.080
		808		157.176
		829		82.240
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 6.720.400 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.435.133
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.428.923
	01	Libre		2.428.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.435.133
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.412.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	730.158
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.932
	01	Al Sector Privado		204.932
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	204.932
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.838
	04	Mobiliario y Otros		25.700
	05	Máquinas y Equipos		16.448
	06	Equipos Informáticos		27.242
	07	Programas Informáticos		16.448
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 67 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 14.134 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 42.118 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.248 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 128.260 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 14.454 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 16.698 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 96.377 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.490.069
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.725
	99	Otros		3.725
09		APORTE FISCAL		8.135.426
	01	Libre		8.135.426
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.304.895
	02	Del Gobierno Central		9.304.895
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		141.297
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.596.553
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		461.837
	011	Servicio de Gobierno Interior		4.247.696
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		2.007
	019	Fondo Regional de Conversión Regional		854.635
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.490.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.938.910
	01	Al Sector Privado		1.380.655
	001	Actividades Culturales		186.085
	003	Actividades Deportivas		186.085
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		186.085
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		822.390
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		10
	03	A Otras Entidades Públicas		558.255
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		186.085
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		186.085
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		186.085
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		486.762
	02	Edificios		102.800
	03	Vehículos		102.800
	04	Mobiliario y Otros		102.800
	05	Máquinas y Equipos		102.800
	07	Programas Informáticos		75.562
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.054.171
	01	Estudios Básicos		388.541
	02	Proyectos		10.103.749
	03	Programas de Inversión		561.881
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.005.226
	01	Al Sector Privado		2.195.037
	006	INIA-Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región		1.233.600
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		265.738
	901	A Fundación Altiplano		695.699

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		1.810.189
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		422.389
	671	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para Competitividad e Innovación		359.800
	697	UT - Puesta en Valor del Patrimonio		1.028.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 3.596.553 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.